

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

3984 *BANDESUR ALCALÁ, S.A.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)*
IFS REAL ESTATE SOLUTIONS, S.L.U. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (RDL 5/2023), se comunica la decisión del Socio Único de la mercantil Bandesur Alcalá, S.A.U., y la decisión del Socio Único de la mercantil IFS Real Estate Solutions, S.L.U., de fecha 30 de junio de 2026, en ejercicio de las competencias propias de la Junta general, por las que se aprueba la escisión parcial mediante la cual Bandesur Alcalá, S.A.U. escindirá una parte de su patrimonio consistente en la unidad económica correspondiente a la explotación inmobiliaria, y la transmitirá en bloque a IFS Real Estate Solutions, S.L.U., que la adquirirá por sucesión a título universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido.

Dicha unidad económica integra el conjunto de bienes inmuebles propiedad de la Sociedad Escindida Parcialmente, así como los elementos patrimoniales accesorios a esa actividad.

La indicada Escisión Parcial no comportará la extinción de la Sociedad Escindida Parcialmente. Debido a que la Sociedad Beneficiaria y la Sociedad Escindida Parcialmente están íntegramente participadas por el mismo Socio Único, la presente Escisión Parcial tiene la consideración de Escisión Gemelar y, en consecuencia, queda sometida al régimen simplificado previsto en el artículo 53 del RDL 5/2023, aplicable por remisión de los artículos 63 y 56 del mismo texto legal. En este sentido, no son necesarios los informes de los órganos de administración y del experto independiente sobre el proyecto de escisión, ni tampoco es necesario adoptar una ampliación de capital en la Sociedad Beneficiaria.

Como consecuencia de la descrita Escisión Parcial, la Sociedad Escindida Parcialmente reducirá sus fondos propios con cargo a reservas de libre disposición (no reducirá capital) en la cuantía necesaria. La descrita Escisión Parcial se lleva a cabo de acuerdo con el proyecto común de escisión de fecha 30 de junio de 2026, formulado por el Administrador único de las dos sociedades que intervienen en la operación.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del RDL 5/2023, no ha sido necesario la previa publicación ni depósito del indicado Proyecto, ya que el acuerdo de escisión ha sido adoptado por el Socio Único de ambas sociedades intervinientes.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 12 y 13 del RDL 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de Escisión Parcial adoptado y, en su caso, de los balances de escisión, así como el derecho de oposición que les corresponde, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del único anuncio del acuerdo de Escisión Parcial.

Alcalá la Real (Jaén), 30 de junio de 2026.- El Administrador único de Bandesur Alcalá, S.A.U. y de IFS Real Estate Solutions, S.L.U., D. Victoriano Manuel Serrano López.

ID: A260030413-1